



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA EL DÍA 10 DE  
NOVIEMBRE DE 2017**

En la villa de La Luisiana de la provincia de Sevilla siendo las 9:15 horas del día 10 de noviembre de 2017, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las personas a continuación expresadas, todas ellas miembros de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Emilio José Gordillo Franco, asistiendo en sus funciones de fe pública el Secretario D. Daniel L. Toledano Rodríguez.

**Sr. Presidente:**

D. Emilio José Gordillo Franco

**Sre/as. Concejales:**

**Grupo municipal del P.S.O.E**

D<sup>a</sup>. María del Valle Espinosa Escalera

D<sup>a</sup>. María del Valle Rosa Rodríguez

D. David Gómez Rodríguez

D. Francisco José Márquez Jiménez

D<sup>a</sup>. María del Valle Ruiz García

D<sup>a</sup>. Isabel Gil Ruiz

**Grupo municipal de I.U**

D. Antonio Caro Caro

**Grupo municipal ADEI**

D. José Antonio Martín Cano

**Secretario-Interventor accidental**

D. Daniel L. Toledano Rodríguez

No asiste D<sup>a</sup>. María Antonia Camuñas Martín y D. Domingo Martín Caro. De orden de la Presidencia se da comienzo a la sesión con el siguiente Orden del día:

**PRIMERO-. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Por parte del Sr. Alcalde se justifica la urgencia de la celebración de la sesión en la necesidad de aprobar la modificación de la Guardería Municipal así como la de aprobar un expediente de modificación presupuestaria a través de transferencia de créditos.

Sometida a votación por unanimidad de los miembros asistentes se acordó la ratificación de la urgencia de la celebración de la presente sesión.

**SEGUNDO-. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LAS GUARDERÍAS MUNICIPALES.**

Incoado expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la asistencia a las Guarderías Municipales se elaboró memoria económica relativa a los costes e ingresos previsibles por la prestación del referido servicio por parte del Ayuntamiento.



Vistos los informes desfavorables tanto de la Secretaría como de la Intervención Municipal se somete al Pleno la adopción del presente acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

**PRIMERA-**. Acordar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de La Luisiana de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los términos señalados a continuación:

Modificación de los artículos 3 y 4 así como de la Disposición Final cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

### **Artículo 3. Tarifa.**

*La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las distintas cuotas tributarias contenidas en el siguiente apartado en función de los importes y bonificaciones incluidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de La Luisiana para la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles de La Luisiana o en sus respectivas Adendas:*

<b>PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN</b>	<b>CUOTA TRIBUTARIA MENSUAL</b>
100 %	0 €
75 %	44,00 €
50 %	54,50 €
25 %	58,50 €
0 %	65,00 €

### **Artículo 4. Obligados al pago.**

- 1) *La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2º del artículo anterior.*
- 2) *El pago de la referida tasa se efectuará por meses vencidos tras la presentación del correspondiente recibo al obligado a realizarlo.*

### **Disposición Final.**

*La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo vigente de forma indefinida, hasta su expresa modificación o derogación.*

Con la modificación propuesta quedarían redactados los artículos 3 y 4, el cual pasaría a ser el artículo 5 como sigue:

### **Artículo 3. Tarifa.**

*La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa fijada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en su Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.*

### **Artículo 4. Bonificaciones.**



*A las tarifas se le aplicarán las siguientes bonificaciones:*

- *Aquellos que en función del mencionado Decreto-ley en su Anexo III no estén bonificados sobre el precio del servicio, o lo estén en un 10 %, 20 %, 30 % ó 40 %, se le aplicará una bonificación adicional sobre el precio que deberían abonar según dicho Decreto del 35 % (siendo en estos casos las cantidades a abonar 135.95 €, 122.36 €, 108,76 €, 95.17 € y 81.58 € respectivamente).*
- *Aquellos que en función del mencionado Decreto-ley en su Anexo III estén bonificados en un 50 % ó 60 %, se le aplicará una bonificación adicional sobre el precio que deberían abonar según dicho Decreto del 25 % (siendo en estos casos las cantidades a abonar 78.44 € y 62.75 € respectivamente).*
- *Aquellos que en función del mencionado Decreto-ley en su Anexo III están bonificados en un 70 % ó 80 %, se le aplicará una bonificación adicional sobre el precio que deberían abonar según dicho Decreto del 5 % (siendo en estos casos las cantidades a abonar 59.61 € y 39.74 € respectivamente).*

#### **Artículo 5. Obligados al pago.**

1. *La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2º del artículo anterior.*
2. *El pago de la referida tasa se efectuará por meses vencidos tras la presentación del correspondiente recibo al obligado a realizarlo.*

#### **Disposición Final.**

*La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo vigente de forma indefinida, hasta su expresa modificación o derogación, sin perjuicio de la aplicación retroactiva de las bonificaciones previstas a fecha de 1 de septiembre de 2017 de conformidad con lo señalado con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto produzcan efectos favorables a los respectivos interesados.*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.laluisiana.es/>

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Iniciado el debate interviene el Sr. Alcalde quien informa que tal como se había indicado en plenos anteriores, se había formulado consulta a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Educación en concreto sobre la posibilidad de aplicar bonificaciones por parte del Ayuntamiento si bien indica asimismo que consta en el expediente informe desfavorable tanto de la Intervención como de la Secretaría municipal.

Del mismo modo se informa asistentes por parte de la Alcaldía que en el día de ayer se tuvo una reunión con los padres los cuales valoraban positivamente el contenido de la propuesta.



Toma la palabra la Sra. Espinosa quien ve bien la reunión tenida con los padres si bien critica que desde 2009 no se haya incrementado el importe de 209,16 € fijado por la Junta de Andalucía para el servicio de Guardería y que ese déficit deba ser asumido por los Ayuntamientos, insistiendo que se reclame a la Consejería de Educación que aumente dicha cantidad.

Interviene el Sr. Alcalde quien manifiesta su conformidad con lo señalado por parte de la Sra. Espinosa aceptando que por parte del Ayuntamiento de La Luisiana se requerirá una adecuación de los precios fijados por la Junta de Andalucía con el que se pueda paliar el déficit por la prestación de este servicio en este municipio más aún cuando existen dos Guarderías Municipales.

Por su parte el Sr. Caro manifiesta su apoyo a todas aquellas medidas que supongan beneficiar y garantizar una educación libre y gratuita.

Finaliza el Sr. Alcalde el debate del presente punto indicando que no sabe si el Decreto Ley 172017 seguirá vigente el próximo curso o si se incluirá este ciclo dentro de la educación obligatoria, si bien esta posibilidad resultaría más compleja de articular.

Sometida a votación por unanimidad de los miembros asistentes se adoptó el presente acuerdo en los términos que constan en el expediente.

### **TERCERO-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 7/2017 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

Vista la incoación del expediente de modificación presupuestaria 7/2017 mediante la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal realizado en virtud de Providencia de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2017.

Resultando que sobre la base de la Memoria de la Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación y justificación de la misma se emitieron los informes de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como el informe de la Intervención Municipal ambos de fecha 7 de noviembre de 2017.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n° 7/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, conforme al siguiente detalle:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles*	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	22609	Actividades culturales, deportivas y juveniles	3.487,13	20.000,00	23.487,13

*\*A nivel de vinculación jurídica*

#### **Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos**



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	625	Compra mobiliario y enseres de oficina	41.033,41	20.000,00	21.033,41

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien explica que durante este año se han tenido que asumir diversos gastos no previstos directamente en el Presupuesto como son entre otros los derivados de las reparaciones realizadas en las piscinas municipales, un menor ingreso respecto al Programa P.D.I., o el desplazamiento a la Finca "La Suerte" el Día de Andalucía que normalmente eran asumidos por el Ayuntamiento de Cañada Rosal. Esta transferencia de Créditos estará financiada de la partida destinada a la compra de mobiliario y equipamiento del nuevo Ayuntamiento si bien se prevé que estos gastos se financien mediante una subvención del PRODER.

Sometida a votación por dos abstenciones (Sr. Caro Caro y la Sra. Espinosa Escalera) y siete votos a favor del resto de miembros asistentes se adoptó el presente acuerdo en los términos que constan en el expediente.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la presente sesión siendo las 9:40 horas del día de la fecha y en el lugar al principio indicados, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente Acta que, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento será transcrita al Libro correspondiente, firmándola en este Acto conmigo el Alcalde-Presidente y de todo lo que yo, Secretario certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO INTERVENTOR,**

Fdo: Emilio J. Gordillo Franco

Fdo: Daniel L. Toledano Rodríguez